

ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AV. LA PAZ
N° 467.

3085

RESOLUCION N° _____ /

RECOLETA, **13 SET. 2017**

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 3224 de fecha 16 de septiembre del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 467, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
4. La Carta con fecha 17 de agosto del año 2017, del Sr. Eduardo González Labra Rut. 5.202.417-K arrendatario de la propiedad y representante legal de Distribuidora González y Mena Ltda. Mediante la cual solicita un alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en la Resolución N° 3224 de fecha 16 de septiembre del año 2016, con la finalidad de realizar mediciones arquitectónicas en el interior de la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

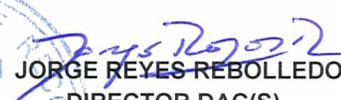
1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3224 de fecha 16 de septiembre del año 2016, del establecimiento comercial ubicado en **Av. La Paz N° 467**, otorgándose un plazo de **05 (Cinco) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 17 de agosto del año 2017, la finalidad de realizar mediciones arquitectónicas en el interior de la propiedad.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Notifíquese de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)

1269998


HNM/JRR/PPM/lgg
12/09/17